

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Ocho (8) de Julio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: INADMISION DEMANDA

Referencia: PERTENENCIA No. 2022-00072-00

Demandante: HERNAN HUMBERTO BAQUERO GARAY Y OTROS

Demandados: ANA ROSA SEGURA OTALORA Y OTROS

INADMITESE la demanda DECLARATIVA VERBAL de PERTENENCIA de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Aclárese los hechos y pretensiones de la demanda a efectos de que se determine si el predio a usucapir hace parte de uno de mayor extensión, caso en el cual deberá establecerse los linderos generales del predio de mayor extensión y los especiales del predio a usucapir (Núm. 5 del art. 375 del C. G. del P.).

2.- Dese cumplimiento a lo dispuesto por el Núm. 2º. del art. 82 del C. G. del P. y el lugar de notificaciones de los demandados.

3.- La demanda debe dirigirse contra todas las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sobre el bien inmueble conforme al folio de matrícula inmobiliaria (Núm. 5 art. 375 C. G. P.).

4.- Establézcase la cuantía de las pretensiones conforme al valor del avalúo catastral del bien inmueble debidamente actualizado (Art. 26 Núm. 3).

5.- Alléguese copia del registro civil de nacimiento de la demandante LINA MARIANA BAQUERO GARAY para establecer parentesco como sucesora procesal de los señores José Ambrosio Baquero Mican y Héctor Hernán Baquero Baquero, así como del registro civil de nacimiento del señor Héctor Hernán Baquero Baquero, para establecer parentesco con el señor José Ambrosio Baquero.

La falencia anotada hace plenamente aplicable la redacción del artículo 90 Inciso 4º. del C. G. del P.

Del escrito subsanatorio así como de sus anexos alléguese en formato PDF a través del correo institucional del juzgado.

RECONOZCASE al Dr. GABRIEL ERNESTO GARCIA RINCON, identificado con la C. C. No. 19'150.368 de Bogotá, D. C. y T. P. 12.731 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes HERNAN HUMBERTO BAQUERO GARAY y LEIDY YOHANA BAQUERO GARAY, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA GONZALEZ

Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 075

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 11 de Julio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA